



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de tercería contra la sentencia TSE-130-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral, en fecha 10 de abril de 2016*, interpuesto por la señora Lourdes González Paula, mediante instancia recibida el 20 de mayo del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-298-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara inadmisibile el presente *Recurso de tercería contra la sentencia TSE-130-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral, en fecha 10 de abril de 2016*, interpuesto por la señora Lourdes González Paula, mediante instancia recibida el 20 de mayo del año 2016, de conformidad con el numeral dos del artículo 165 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil, en razón de que este Tribunal ha constatado que el Comité Municipal del Partido Revolucionario Moderno (PRM) de El Seibo presentó conclusiones en audiencia a favor de la recurrente en el expediente que originó la sentencia hoy recurrida, a las cuales se adhirió el Partido Revolucionario Moderno (PRM); sentencia que a su vez, no le causó ningún perjuicio a la hoy recurrente.

Segundo: Confirma en todas sus partes la sentencia TSE-130-2016, de fecha 10 de abril de 2016, dictada por este Tribunal.

Tercero: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral El Seibo y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, jueza titular, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares, y, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-298-2016, de fecha 24 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-340-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General